

ORDINARIO: 54-001-31-005-002-2014-00082-00
DEMANDANTE: MELBA SOFIA NIETO
DEMANDANTE: ROMELIA LOPEZ DE GARCIA
DEMANDANTE: IRMA ROSA MARTINEZ
DEMANDANTE: MELANIA ROMERO DE SOTO.
DEMANDADO: CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez la carpeta del presente proceso, informando que 16 de febrero del 2024 fue recibido en físico el expediente en físico por parte de Secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cúcuta. Advertir que en sentencia de primera instancia adiada el 1 de septiembre de 2015 se absolvió a la demandada a las pretensiones formuladas en la demanda. (folio 339 del archivo 01) En decisión adiada el 14/09/2016 proferida por el Tribunal Superior de Cúcuta Sala Laboral siendo Magistrada la Dra. Nidiam Belén Quintero Gélves revocó y condenó a la pasiva con condena en costas. (folio 24 del archivo 001 de la carpeta de segunda instancia). Así mismo en providencia del 24 de septiembre del 2019 obra sentencia complementaria. (folio 194 del archivo 001 de la carpeta de segunda instancia). Ahora bien, concedido el recurso de apelación en decisión 18/01/2023 se declaró desierto el recurso según AL008-2023 radicación 94150 acta 1 siendo Magistrado Ponente el Dr. Fernando Castillo Cadena, sin condena en costas. (numeral 002 carpeta de casación). En lo tocante a la liquidación de costas la secretaría procede de la siguiente forma.

Sentencia del 24-09-2019 <i>“SEXTO: CONDENAR en costas en esta instancia a la parte demandante, fijándose como agencias en derecho en la suma de un salario mínimo legal mensual vigente.”.</i>	
Agencias en derecho a cargo de CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P. a favor de la parte demandante.	\$ 689.454
Total	\$ 689.454

Recordar al despacho que el presente proceso había regresado de la Secretaria del Tribunal Superior de Cúcuta, 18 de marzo del 2022, (numeral 06), sin embargo, con providencia 17/05/2022 el expediente se devolvió el expediente a la Secretaria en aras de organizar electrónicamente el proceso (numeral 010). El 10/11/2023 el Dr. MISAEAL ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS apoderado de la parte demandante solicitó la entrega de depósito judiciales (numeral 12) En numeral 13 obra devolución del expediente digital por parte de la Secretaria de la Sala Laboral. Seguidamente obra consulta en banco agrario, 451010000826635 por valor de \$ 18.333.643,00 consignado por CENTRALES.

ORDINARIO: 54-001-31-005-002-2014-00082-00
DEMANDANTE: MELBA SOFIA NIETO
DEMANDANTE: ROMELIA LOPEZ DE GARCIA
DEMANDANTE: IRMA ROSA MARTINEZ
DEMANDANTE: MELANIA ROMERO DE SOTO.
DEMANDADO: CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

(numeral 014). El 18 de diciembre del 2023, el Dr. MISAEL ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS aportó sustitución de poder a Z&T LITIGIOS Y CONSULTORIAS SAS, NIT No. 9012830983 (numeral 015). El 19 de febrero del 2024 NICOLAS RANGEL HERRERA, en calidad de Abogado inscrito de la firma Z&T LITIGIOS Y CONSULTORIAS S.A.S. con NIT No.9012830983, sustituyo al Dr. JUAN SEBASTIAN BONILLA TORRES (numeral 16). De igual forma el Dr. JUAN SEBASTIAN BONILLA TORRES solicitó el 19/02/2024 (numeral 17) y el 23/02/2024 (numeral 18) la entrega de depósitos judiciales. En numeral 19 obra oficio No. 0182 del 16/02/2024 el cual da cuenta del recibido físico por parte del notificador del despacho. Asi mismo consultado nuevamente el 1/03/2024 en la cuenta judicial obra depósito judicial **451010000826635** consignado por **\$ 18.333.643,00**. Se deja constancia por secretaria que la suscrita procedió a organizar el expediente conformidad cotejando el expediente físico. Pasa con cuatro carpetas, en la carpeta 01 de primera instancia, con un total de 20 archivos consecutivos del 01 al 20, en carpeta 02 de segunda instancia, con un total de cuatro (04) archivos consecutivos del 01 al 04, carpeta 03 recurso de queja con un archivo y carpeta de casación con nueve (09) archivos comprendidos del 01 al 09. Lo anterior para que sírvase ordenar.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 12 de marzo del 2024

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

- 1. OBEDECER y CUMPLIR** lo resuelto por el HTSSL, en providencia del 14/09/2016 ordeno:

ORDINARIO: 54-001-31-005-002-2014-00082-00
DEMANDANTE: MELBA SOFIA NIETO
DEMANDANTE: ROMELIA LOPEZ DE GARCIA
DEMANDANTE: IRMA ROSA MARTINEZ
DEMANDANTE: MELANIA ROMERO DE SOTO.
DEMANDADO: CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

RESUELVE

REVOCAR la sentencia del 01 de septiembre de 2015, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta, y en su lugar se dispone:

PRIMERO: DECLARAR probada parcialmente la excepción de prescripción, de acuerdo a lo explicado.

SEGUNDO: CONDENAR a la empresa CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P., a reconocer y pagar a las demandantes señoras MELBA SOFÍA NIETO DE LABRADOR, MELANIA ROMERO DE SOTO, IRMA ROSA MARTÍNEZ Y

ROMELIA LÓPEZ DE GARCÍA, el porcentaje correspondiente al aporte de salud AL Sistema General de Salud, en los términos del inciso 3) del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, que en la actualidad corresponde a un 12% sobre el valor de las pensiones de sobrevivientes reconocidas a las Demandantes por el INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, así mismo el referido porcentaje estará sujeto a las modificaciones que establezca la ley, de acuerdo a las razones explicadas.

TERCERO: CONDENAR a la empresa CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P. a reintegrar a las demandantes las sumas descontadas de las pensiones de sobrevivientes por concepto de aportes de salud por el INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, de la siguiente forma:

1. A la señora MELBA SOFÍA NIETO DE LABRADOR, desde el 06 de noviembre de 2009.
2. A la demandante ROMELIA LÓPEZ DE GARCÍA, desde el 13 de noviembre de 2009.
3. A la señora IRMA ROSA MARTÍNEZ, desde el 26 de agosto de 2009.
4. A la señora MALANIA ROMERO DE SOTO, desde el 26 de agosto de 2009.

CUARTO: ABSOLVER a la empresa CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P. de la indexación y los intereses moratorios, de acuerdo a lo explicado.

QUINTO: OFICIAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, con el fin de que remita a éste despacho en el término improrrogable de cinco (5) días certificación de los descuentos realizados por concepto de aportes de salud desde enero del año 2009 hasta noviembre de 2016, en virtud de lo establecido en los artículos 307 y 308 del C.P.C.

SEXTO: Condenar en costas en ésta instancia a la parte demandante, fijándose como agencias en derecho en la suma de un salario mínimo legal mensual vigente. Oportunamente devuélvase el expediente al juzgado de origen.

La anterior sentencia queda notificada en estrados a las partes.

Con salvamento de voto del doctor Roberto Antonio Benjumea Meza.

ORDINARIO: 54-001-31-005-002-2014-00082-00
DEMANDANTE: MELBA SOFIA NIETO
DEMANDANTE: ROMELIA LOPEZ DE GARCIA
DEMANDANTE: IRMA ROSA MARTINEZ
DEMANDANTE: MELANIA ROMERO DE SOTO.
DEMANDADO: CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

2. OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el HTSSL, en providencia del 24/09/2019 ordeno:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la nulidad de todo lo actuado en este trámite, a partir inclusive del auto del 25 de septiembre de 2017, solo conservando validez las pruebas recepcionadas como lo dispone el artículo 138 del C.G.P., por haberse incurrido en la causal del numeral 2° del artículo 133 del C.G.P., conforme se expone en la parte motiva y en su lugar, en virtud del principio de economía y celeridad procesal, se suscitó el trámite pendiente de sentencia complementaria.

SEGUNDO: COMPLEMENTAR, en los términos del artículo 287 del C.G.P., la sentencia de segunda instancia proferida el 14 de diciembre de 2016 en lo que se refiere a la condena en concreto y adicionar al numeral tercero las liquidaciones realizadas, el cual quedará así:

“TERCERO: CONDENAR a la empresa *CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P.*, a reintegrar a las demandantes las sumas descontadas de las pensiones de sobrevivientes por concepto de aportes de salud por el *INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL* hoy *ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-*, de la siguiente forma:

1. A la señora *MELBA SOFÍA NIETO DE LABRADOR*, desde el 06 de noviembre de 2009, liquidado hasta septiembre de 2019 por un total de \$4.031.935.
2. A la demandante *ROMELIA LOPEZ DE GARCÍA ILLERA*, desde el 13 de noviembre de 2009, liquidado hasta septiembre de 2019, por un total de \$9.188.964.
3. A la señora *IRMA ROSA MARTÍNEZ*, quien no ha adquirido pensión de origen legal, se profiere obligación de hacer condicionada a la causación de la misma.
4. A la señora *MELANIA ROMERO DE SOTO*, desde el 26 de agosto de 2009 hasta su fallecimiento en diciembre de 2015, por un total de \$5.112.744.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORDINARIO: 54-001-31-005-002-2014-00082-00
DEMANDANTE: MELBA SOFIA NIETO
DEMANDANTE: ROMELIA LOPEZ DE GARCIA
DEMANDANTE: IRMA ROSA MARTINEZ
DEMANDANTE: MELANIA ROMERO DE SOTO.
DEMANDADO: CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

3. **APROBAR** la liquidación de costas practicadas por la secretaría del despacho según constancia secretarial que antecede, al tenor del art. 336 del C.G.P. por remisión del art. 145 del C.P.T. y S.S.
4. **ACEPTAR** la **SUSTITUCIÓN** presentada por **MISAEAL ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS** C.C. No. 88.244.008 de Cúcuta T.P. No. 130.825 C.S.J. quien es el apoderado judicial del extremo activo a favor de **Z&T LITIGIOS Y CONSULTORIAS** NIT No. 9012830983.
5. **RECONOCER** personería para actuar al Dr. **NICOLAS RANGEL HERRERA** Abogado C.C. No. 1093789446 de Los Patios T.P. No. 383755 C.S.J.¹ en calidad de apoderado sustituto.
6. **RECONOCER** personería para actuar al Dr. **JUAN SEBASTIAN BONILLA TORRES** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.472.677 de Cúcuta², abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 302623 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado sustituto.
7. **ENTREGAR** el depósito judicial 451010000826635 consignado por \$ **18.333.643,00**. al Dr. **JUAN SEBASTIAN BONILLA TORRES**, en atención a que la sustitución se otorgó conforme a las mismas facultades conferidas al apoderado inicial y según se observa a los folios 05 al 19 del archivo 01 de la carpeta de primera instancia al Dr. **ZAMBRANO GALVIS** le fue otorgada la facultad de recibir.
8. **PUBLICAR** el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.
9. **CUMPLIDO** lo anterior ordénese el archivo del asunto y procédase con él envío del expediente al archivo central.

¹ CERTIFICADO No. **4206370**

² CERTIFICADO No. **4206389**

ORDINARIO: 54-001-31-005-002-2014-00082-00
DEMANDANTE: MELBA SOFIA NIETO
DEMANDANTE: ROMELIA LOPEZ DE GARCIA
DEMANDANTE: IRMA ROSA MARTINEZ
DEMANDANTE: MELANIA ROMERO DE SOTO.
DEMANDADO: CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Angelique Paola Pernett Amador
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 31e252d63b99d559c427dd1b70755a48d2d1a716b90b175701c05b77c9c53d85
Documento generado en 12/03/2024 03:17:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAD. 54 001 31 05 003 2018 00244 00
PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante CARMEN ZORAIDA MELO LIZARAZO
Demandado. LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, y PORVENIR S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.
EXP. 18641.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez la carpeta del presente proceso informando que regreso del tribunal 22/01/2024. De igual forma, en el archivo 01 de la carpeta de segunda instancia avizora la decisión emitida por el HTSSL confirmando la sentencia del 11/06/2019 con condena en costas.

En lo tocante a la liquidación de costas la secretaría procede de la siguiente forma.

Primera instancia:	
Auto del 12/03/2024 <i>"2. CONDENAR EN COSTAS de primera instancia a cargo de la demandada PORVENIR S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. Fijar agencias en derecho en favor de la demandante la suma de 1 SMLMV del año 2019 en favor del demandante."</i>	
Agencias en derecho a cargo de PORVENIR S.A a favor de la parte demandante.	\$828.116
Segunda instancia:	
Sentencia del 5/09/2019 <i>SEGUNDO: COSTAS segunda instancia a cargo de PORVENIR. Inclúyanse como agencias en derecho la suma \$300.000. Liquidense de manera concentrada por el despacho de origen.</i>	
Agencias en derecho a cargo de PORVENIR S.A. a favor de la parte demandante.	\$300.000
Total	\$ 1.128.116,00

Pasa en expediente digital con CUADERNO PRINCIPAL con un total de 15 archivos (01-15), con CUADERNO 2 INSTANCIA con un total de 4 archivos (01-4), y tercer cuaderno correspondiente al recurso de casación con archivos del 01 al 06. Lo anterior para que sírvase ordenar. **MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS/ Secretaria**

RAD. 54 001 31 05 003 2018 00244 00

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante CARMEN ZORAIDA MELO LIZARAZO

Demandado. LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, y PORVENIR S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

EXP. 18641.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 12 de marzo del dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1. **OBEDECER y CUMPLIR** lo resuelto por el HTSSL, en providencia del 05/09/2019, ordeno: *"PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida el 11 de junio de 2019 proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta. SEGUNDO: COSTAS segunda instancia a cargo de PORVENIR. Inclúyanse como agencias en derecho la suma \$300.000. Líquidense de manera concentrada por el despacho de origen."*
2. **CONDENAR EN COSTAS** de primera instancia a cargo de la demandada **PORVENIR S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**. Fijar agencias en derecho en favor de la demandante la suma de 1 SMLMV del año 2019 en favor del demandante. Señalar que no obra condena en costas a cargo de COLPENSIONES debido a que en la diligencia a 14 de junio del 2019 en el numeral quinto de la parte resolutive solo se condeno en costas Porvenir.
3. **APROBAR** la liquidación de costas practicadas por la secretaría del despacho según constancia secretarial que antecede, al tenor del art. 336 del C.G.P. por remisión del art. 145 del C.P.T. y S.S.
4. **PUBLICAR** el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Angelique Paola Pernet Amador
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **244355cb015e5cac2ed55c6ce464f10ed50465ced1982a39d6e04379bb348226**

Documento generado en 12/03/2024 03:17:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Rad. 54 001 31 05 002 2019 00221 00
Demandante: JOSÉ ÁLVARO ORTEGA LEAL
Demandado: COLPENSIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte demandante solicita pago de costas consignada por (numeral 36) obra consulta en el banco agrario (numeral 37). Pasa carpetas con un total de (37) archivos, relacionados en la primera carpeta desde el consecutivo 01 al 37 y en la segunda carpeta desde el consecutivo 01 al 15. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 12 de marzo del 2024

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

1. ENTREGAR a ANA KARINA CARRILLO ORTIZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con C.C N° 1.090.373.236 de Cúcuta, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. N° 190.376 del C.S de la J, los siguientes depósitos:

- 451010001012238 COLPENSIONES \$ 1.560.000,00
 - 451010001012604 PROTECCION SA \$ 1.560.000,00
- Total, \$ 3.120.000,00

Lo anterior según facultades conferidas en el numeral 4 del archivo 36 a través del cual la señora Yolima Pabón a través de la cuenta yolimitapg@gmail.com otorga facultades para recibir a la apoderada judicial.

2. PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Angelique Paola Pernet Amador
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d86a2333be7ac38d12ea8e71d7bea7ba55a8b6771979942feb9bcc97a432eee2**

Documento generado en 12/03/2024 03:17:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez la carpeta del presente proceso, informando que el HTSSL en providencia del 29 de septiembre del 2023, CONFIRMA: i) el auto dictado en audiencia del 9 de mayo del 2023 y ii) la sentencia consultada adiada el 29 de mayo de 2023, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva, CON CONDENA en costas de primera y segunda instancia.

En lo tocante a la liquidación de costas la secretaría procede de la siguiente forma.

Primera instancia:	
Sentencia del 29 de mayo del 2023 <i>"CONDENAR en costas a la parte demandada fijando como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de \$1.000.000 de pesos."</i>	
Agencias en derecho a cargo de JANETH AMPARO QUINTERO SANTANDER a favor de la parte demandante ERIKA JOHANNA ARIAS CONTRERAS.	\$1.000.000
Segunda instancia:	
Sentencia del 29 de septiembre del 2023 <i>"SEGUNDO: CONDENAR EN COSTAS de segunda instancia a la parte demandada; fijar como agencias en derecho el equivalente a medio salario mínimo mensual legal vigente."</i>	
Agencias en derecho a cargo de JANETH AMPARO QUINTERO SANTANDER a favor de la parte demandante ERIKA JOHANNA ARIAS CONTRERAS.	\$580.000
Total	\$1.580.000

Pasa en expediente digital con CUADERNO PRINCIPAL con un total de 36 archivos (00-35) y con CUADERNO 2 INSTANCIA con un total de 10 archivos (01-10), Lo anterior para que sírvase ordenar. **MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS / Secretaria**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 12 de marzo del 2024

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1. **OBEDECER y CUMPLIR** lo resuelto por el HTSSL, en providencia del 29 de septiembre del 2023: *"PRIMERO: CONFIRMAR íntegramente el auto dictado en audiencia del 9 de mayo de 2023 y la sentencia del 29 de mayo de 2023 proferidas por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta, por las razones expuestas previamente. SEGUNDO: CONDENAR EN COSTAS de segunda instancia a la parte demandada; fijar como agencias en derecho el equivalente a medio salario mínimo mensual legal vigente. Oportunamente devuélvase el expediente al juzgado de origen."*
2. **APROBAR** la liquidación de costas practicadas por la secretaría del despacho según constancia secretarial que antecede, al tenor del art. 336 del C.G.P. por remisión del art. 145 del C.P.T. y S.S.
3. **PUBLICAR** el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.
4. **CUMPLIDO** lo anterior ordénese el archivo del asunto y procédase con él envío del expediente al archivo central.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Angelique Paola Pernet Amador
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **013f8734f6f6ee6e3a6fe4eb6df502f7569c4a48a46995a7580631462ee5ba2e**

Documento generado en 12/03/2024 03:17:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: ORDINARIO

No. 54-001-31-05-002-2021-00010-00
DEMANDANTE: BELSY YOLIMA PABÓN GARCÍA
DEMANDADOS: PROTECCIÓN S.A, COLPENSIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte demandante solicita pago de costas consignada por (numeral 36) obra consulta en el banco agrario (numeral 37). Pasa carpetas con un total de (37) archivos, relacionados en la primera carpeta desde el consecutivo 01 al 37 y en la segunda carpeta desde el consecutivo 01 al 15. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 12 de marzo del 2024

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

1. ENTREGAR a **ANA KARINA CARRILLO ORTIZ**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con C.C N° 1.090.373.236 de Cúcuta, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. N° 190.376 del C.S de la J, los siguientes depósitos:

- 451010001012238 COLPENSIONES \$ 1.560.000,00
 - 451010001012604 PROTECCION SA \$ 1.560.000,00
- Total, \$ 3.120.000,00

Lo anterior según facultades conferidas en el numeral 4 del archivo 36 a través del cual la señora Yolima Pabón a través de la cuenta yolimitapg@gmail.com otorga facultades para recibir a la apoderada judicial.

2. PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Angelique Paola Pernet Amador
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2299ca955a22dd93282bd9e439a9e7a49c715fbf4afb9e590965cb3472aa60b1**
Documento generado en 12/03/2024 03:18:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: ORDINARIO
No. 54-001-31-05-002-2022-00112-00
DEMANDANTE: MARINA LOZANO ROPERO
DEMANDADOS: PORVENIR S.A Y OTROS

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte demandante solicita pago de costas consignada por Porvenir y Colpensiones. (numeral 39) obra consulta en el banco agrario (numeral 40).

Costas	total	titulo	valor	estado
Porvenir	\$ 1.410.000,00	451010001005867,00	\$ 1.560.000,00	pendiente
skandia	\$ 1.410.000,00	451010001009923,00	\$ 1.400.000,00	pago
colpensiones	\$ 1.410.000,00	451010001014371,00	\$ 1.160.000,00	pendiente
Protección	\$ 1.160.000,00	451010001021288,00	\$ 1.410.000,00	pago

Advertir que si bien en providencia del 14 de enero del 2024 se ordenó fracciona el depósito judicial consignado por porvenir, este no se efectuó en atención a un error de digitación. Pasa carpetas con un total de (40) archivos, relacionados en la primera carpeta desde el consecutivo 01 al 40 y en la segunda carpeta desde el consecutivo 01 al 10. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 12 de marzo del 2024

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

1. ENTREGAR a **HARVEIRY MELO MACHADO**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.207.959 de Cúcuta los siguientes depósitos:

PROCESO: ORDINARIO

No. 54-001-31-05-002-2022-00112-00

DEMANDANTE: MARINA LOZANO ROPERO

DEMANDADOS: PORVENIR S.A Y OTROS

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

- Advertir que la liquidación de costas a cargo de PORVENIR fue por suma de \$ 1.410.000, por tanto, toda vez, que el título judicial consignado fue por valor de \$ 1.560.000,00 el despacho fraccionará el depósito judicial **451010001005867** y se entregará el favor de \$ 1.410.000,00 al apoderado judicial.
- Entregar el depósito judicial **451010001021288** por valor de **\$ 1.410.000,00**

2. **PUBLICAR** el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Angelique Paola Pernet Amador

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e0f11b1f827f6efc22f69b0b240bb402fc9d3ec2d0257c1e5157cf212d211ff**

Documento generado en 12/03/2024 03:18:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez la carpeta del presente proceso, informando que el HTSSL en providencia del 29 de septiembre del 2023, CONFIRMA la sentencia consultada adiada el 30 de mayo de 2023, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva, CON CONDENA en costas de primera y segunda instancia.

En lo tocante a la liquidación de costas la secretaría procede de la siguiente forma.

Primera instancia:	
Sentencia del 30 de mayo del 2023 <i>"CUARTO: CONDENAR en costas a cada uno de las entidades demandadas, fijar como agencias en derecho en favor de la demandante la suma de 1 SMMLV y en contra de PORVENIR SA Y COLPENSIONES SA."</i>	
Agencias en derecho a cargo de COLPENSIONES Y PORVENIR a favor de la parte demandante MARIA ELENA GUZMAN MANZANO.	\$1.160.000
Agencias en derecho a cargo de COLPENSIONES Y PORVENIR a favor de la parte demandante MARIA ELENA GUZMAN MANZANO.	\$1.160.000
Segunda instancia:	
Sentencia del 29 de septiembre del 2023 <i>"SEGUNDO: Condenar en costas de segunda instancia a COLPENSIONES y a PORVENIR; se fijan como agencias en derecho DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000) a cargo de cada demandada y a favor de la demandante."</i>	
Agencias en derecho a cargo de PORVENIR a favor de la parte demandante MARIA ELENA GUZMAN MANZANO.	\$250.000
Agencias en derecho a cargo de COLPENSIONES a favor de la parte demandante MARIA ELENA GUZMAN MANZANO.	\$250.000
Total	\$2.820.000

Pasa en expediente digital con CUADERNO PRINCIPAL con un total de 32 archivos (01-32) y con CUADERNO 2 INSTANCIA con un total de 16 archivos (00-15), Lo anterior para que sírvase ordenar. **MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS / Secretaria**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 12 de marzo del 2024

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1. **OBEDECER y CUMPLIR** lo resuelto por el HTSSL, en providencia del 29 de septiembre del 2023: "PRIMERO: Confirmar la sentencia de fecha 30 de mayo de 2.023 proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta, de conformidad con lo explicado en la parte considerativa de esta providencia. SEGUNDO: Condenar en costas de segunda instancia a COLPENSIONES y a PORVENIR; se fijan como agencias en derecho DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000) a cargo de cada demandada y a favor de la demandante. Tercero: Oportunamente devuélvase el expediente al juzgado de origen."
2. **APROBAR** la liquidación de costas practicadas por la secretaría del despacho según constancia secretarial que antecede, al tenor del art. 336 del C.G.P. por remisión del art. 145 del C.P.T. y S.S.
3. **ACEPTAR** la renuncia a la doctora **ISABEL CRISTINA BOTELLO MORA** identificado con la C.C. 60.390.346 portador de la T.P 282.196 del C.S. de la J. como apoderada de La Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones). (archivo 31)
4. **RECONOCER** personería para actuar a **ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S.** quien actúa en representación de La Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones). (archivo 33)
5. **ACEPTAR** sustitución otorgada por **ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S.** al Dr. **JUAN DIEGO FIGUEROA VELEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1047429019 y la tarjeta de abogado (a) No. 290874 como apoderado sustituto de la parte ejecutada COLPENSIONES. (archivo 32)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

6. **PUBLICAR** el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.
7. **CUMPLIDO** lo anterior ordénese el archivo del asunto y procédase con él envío del expediente al archivo central.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Angelique Paola Pernet Amador
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d320c11fd977df6063c1d8511e05a6614af71e8baa1ac70e80efdec665f4637**

Documento generado en 12/03/2024 03:18:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO N° 2022-00153
DEMANDANTE: HECTOR ALFONSO CARDONA FLOREZ.
DEMANDADO: PROTECCIÓN S.A y COLPENSIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA



**Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta**

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez la carpeta del presente proceso, informando que el apoderado judicial solicita pago de costas (archivo 23). Obra consulta en el banco agrario (numeral 24) Pasa con un total de (24) archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 24. Lo anterior para que se sirva ordenar.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 12 de marzo del 2024

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- **NEGAR LA ENTREGA** el depósito judicial N° 451010001012390 solicitada por el Dr. HARVEIRY MELO MACHADO, apoderado de la parte demandante, por cuanto según se observa en folio 2 del archivo 3 no se observa facultad para recibir.
- 2.- **NOTIFICAR** el presente auto en los estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE

Firmado Por:
Angelique Paola Pernet Amador
Juez

Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **145c1bd589dbdff0268834f56a28c7f4a01b8df2b491aafc319c86145b96767f**

Documento generado en 12/03/2024 03:18:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez la carpeta del presente proceso, informando que el HTSSL en providencia del 29 de septiembre del 2023, CONFIRMA la sentencia consultada adiada el 30 de mayo de 2023, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva, CON CONDENA en costas de primera instancia.

En lo tocante a la liquidación de costas la secretaría procede de la siguiente forma.

Primera instancia:	
Sentencia del 30 de mayo del 2023 "4. CONDENAR en costas a la parte demandada fijando como agencias en derecho en favor de la parte demandante la suma de 1SMMLV."	
Agencias en derecho a cargo de COLPENSIONES a favor de la parte demandante MARIANA DEL PILAR AGUDELO RODRIGUEZ.	\$1.160.000
Costas	0
Total	\$1.160.000

Pasa en expediente digital con CUADERNO PRINCIPAL con un total de 24 archivos (01-24) y con CUADERNO 2 INSTANCIA con un total de 11 archivos (01-11), Lo anterior para que sírvase ordenar.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 12 de marzo del 2024

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1. OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el HTSSL, en providencia del 29 de septiembre del 2023: "PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada y consultada,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

proferida el 13 de junio de 2023, por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta, de acuerdo con lo expuesto en la parte emotiva de esta providencia. SEGUNDO: SIN COSTAS en segunda instancia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. TERCERO: Esta sentencia deberá ser notificada a través de EDICTO, atendiéndose los términos previstos en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.”

- 2. **APROBAR** la liquidación de costas practicadas por la secretaría del despacho según constancia secretarial que antecede, al tenor del art. 336 del C.G.P. por remisión del art. 145 del C.P.T. y S.S.
- 3. **PUBLICAR** el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.
- 4. **CUMPLIDO** lo anterior ordénese el archivo del asunto y procédase con él envío del expediente al archivo central.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Angelique Paola Pernet Amador
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7d8302aef9800ad0fbb41a9bff01b79dbcc1cceffac16202611e95e4a140ec45
Documento generado en 12/03/2024 03:18:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>